

1427
DECRETO N°

NEUQUÉN, 19 OCT 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 10341 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 047256 de fecha 18 de abril de 1998, por la cual se constató que el vehículo Dominio-SOW006 estaba estacionado en ochava;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º y 367º del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la **señora TEJEDOR SUSANA** no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora TEJEDOR SUSANA** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo tipificado en el Artículo 244º de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 100 (Pesos Cien), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora TEJEDOR SUSANA** interpone recurso de apelación recepcionado el día 24 de agosto de 1999, manifestando que el día 08 de septiembre de 1997 vendió el vehículo en cuestión al **señor Juan Solaiman**, entregándole la notificación de la infracción en el domicilio, debido que al momento de la infracción el rodado circulaba a nombre del nuevo titular, adjuntando fotocopia de Denuncia de Venta realizada en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y del Boleto de Compra-Venta, efectuando la

///...2º

2º...///

presentación para que se proceda a la intimación de la multa al **señor Solaiman**;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 9 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 484/99**, entendiendo que lo alegado por el imputado carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la falta cometida, por realizar un planteo falaz y falto de fundamentos, siendo dable destacar que la denuncia de venta acompañada tiene fecha de presentación el 20-10-98, constando que la imputada menciona que el comprador es el **señor Solaiman**, y el boleto de compra-venta acompañado no posee fecha cierta, y la fecha del labrado del acta es el 18 de abril de 1998; sugiriendo se rechace el recurso interpuesto y se confirme en todas sus partes la Sentencia dictada por la Jueza de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

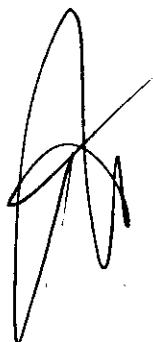
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la **señora TEJEDOR SUSANA**; por los motivos expuestos en los considerados del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 10341 -Año 1998**; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 484/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada

///...3º



3º.../// de lo dispuesto precedentemente.-

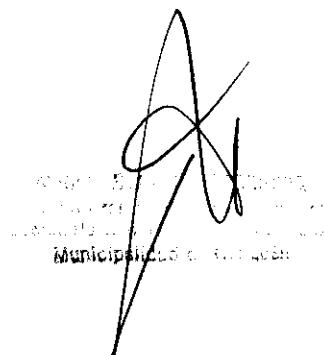
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

FDO) JALIL
HUMAR



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JALIL HUMAR'. Below the signature, there is a small, rectangular, faint printed stamp or label that is mostly illegible but includes the word 'Municipalidad'.